



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 - 2021- MDSMV

Santa María del Valle, 20 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 109-2021-LBAL/UAT/MDSMV; de fecha, 15 de setiembre del 2021, emitida por la CPC. Lesly Briyitt Alvares Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; Informe Legal N° 165-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás actuados en sesenta y tres folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, **señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.** Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. **Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.**

Que, la Sub División de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la **subdivisión de un lote matriz en dos o más sublotes**, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el **numeral 127.2 del Artículo 127** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece "Pueden Acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del Artículo 217."

Que, mediante Solicitud contenida el **Expediente Administrativo N°3841**, de fecha 03 de septiembre del 2021, el **Sr. Guillermo Jorge Huarauya**; solicita la Inscripción de propiedad inmueble terreno, así mismo mediante solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3845, de fecha 03 de septiembre del 2021, el **Sr. Carlos Jorge Huarauya**; solicita la Inscripción de propiedad inmueble terreno, mediante solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3843, de fecha 03 de septiembre del 2021, el **Sr. Josefina Gloria Ruiz Moya**; solicita la Inscripción de propiedad inmueble terreno, mediante solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3844, de fecha 03 de septiembre del 2021, el **Sr. Teófila Jorge Huarauya**; solicita la Inscripción de propiedad inmueble terreno.

Que, mediante **Informe N° 109-2021-LBAL/UAT/MDSMV**; de fecha, 15 de setiembre del 2021, emitida por la CPC. Lesly Briyitt Alvares Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, solicita opinión legal, manifestando entre sus conclusiones que no puede realizar un registro individual por no contar con los medios respectivos al área, según copia informativa de Traslación de dominio por Testamento, los señores nombrados en ese asiento Adquieren la totalidad de los derechos y acciones del testador, por lo tanto mientras no exista división y partición del bien en mención, y sugiere que se siga pagando el impuesto predial a nombre del causante o a su vez modificar el nombre por sucesión indivisa, el cual se harán responsables los herederos por el porcentaje que les corresponde de copropiedad, a su vez si desean realizar dicho trámite de actualización de datos se sugiere que adjunten las paginas completas de la partida del predio y la acta de defunción.

Que, mediante **Informe Legal N° 165-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula opinión: "**Se ACUMULE**; las Solicitudes contenida el Expediente Administrativo N° 3841, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Guillermo Jorge Huarauya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3845, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Carlos Jorge Huarauya ...**".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACUMULAR; las Solicitudes contenida el Expediente Administrativo N° 3841, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Guillermo Jorge Huarauya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3845, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Carlos Jorge Huarauya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3843, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por la **Sra. Josefina Gloria Ruiz Moya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3844, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por la **Sra. Teófila Jorge Huarauya**; quienes solicitan la Inscripción de propiedad inmueble terreno.



ARTICULO SEGUNDO: IMPROCEDENTE; las Solicitudes contenida el Expediente Administrativo N° 3841, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Guillermo Jorge Huarauya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3845, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por el **Sr. Guillermo Jorge Huarauya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3843, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por la **Sra. Josefina Gloria Ruiz Moya**; Solicitud contenida el Expediente Administrativo N°3844, de fecha 03 de septiembre del 2021, presentado por la **Sra. Teófila Jorge Huarauya**; quienes solicitan la Inscripción de propiedad inmueble terreno, por las consideraciones expuestas.



ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE; a los Administrados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Administración Tributaria, y demás Unidades para su conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaías Tolentino Vega*
ALCALDE